

RESOLUCIÓN No. 1082 DE 2023
(DICIEMBRE 14)

Por la cual se amplía el plazo de inscripción de una convocatoria a concurso docente

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Profesor Acuerdo No. 007 de 2021 artículo 15 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 1019 de 2023 se abrió concurso para proveer cuatro (4) cargos de docente de planta de tiempo completo de las Facultades de Ciencias Sociales y de la Administración e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que dentro de los plazos previstos en la Resolución 1019 de 2023 se recibieron hojas de vida de profesionales que aspiran a obtener uno de los cuatro (4) cargos previstos en el concurso docente.

Que el comité de selección del concurso docente conformado según Resolución 1018 de 2023, revisó una a una las hojas de vida presentadas por los aspirantes.

Que, para el concurso, en el Perfil 2 de la Facultad de Ingeniería, sólo uno de los aspirantes cumplió con los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

Que, para el concurso, en el Perfil 3 de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración, sólo uno de los aspirantes cumplió con los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

Que el Estatuto del Profesor de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca establece en su Artículo 15 que cuando solo uno de los inscritos reúna los requisitos, deberá mediante resolución ampliarse el plazo de inscripción por un término igual a la inicial para que se presenten más candidatos. Si vencido el nuevo plazo no se presentan más aspirantes, el proceso se realizará con la única persona que reúna los requisitos.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo de inscripciones de aspirantes a participar del concurso público abierto de méritos para proveer un cargo docente de planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca convocado inicialmente mediante Resolución 1019 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La Facultad de Ingeniería proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 2

1. Título Profesional Universitario en Ingeniería Informática o en Ingeniería de Sistemas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de postgrado a nivel de Maestría en el área de conocimiento de la Ingeniería en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad horaria no inferior a 8 horas semanales en un mismo periodo académico. Con evaluación satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de la Seguridad Informática con procesos de formación docente en competencias pedagógicas.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 3

1. Título Profesional Universitario en Administración de Empresas, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de posgrado a nivel de Maestría en el Área de Recursos Humanos, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria de tiempo completo mínima de dos (2) años o cátedra mínimo con cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad horaria no inferior a 8 horas semanales en un mismo periodo académico. Con evaluación satisfactoria certificada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación

Superior asignaturas en el área de: Gestión del Talento Humano, Gerencia del Talento Humano o Coaching Organizacional con procesos de formación docente en competencias pedagógicas.

4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por el Colegio Mayor del Cauca.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO : Establecer como criterios de selección y calificación para efectos de la provisión de los cargos docentes mencionados en el artículo segundo, los acogidos por el comité de selección docente que son los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Diez (10) puntos

Mínimo de un (1) año debidamente certificado. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y logros alcanzados en su área profesional.

Se asignarán cinco (5) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del mínimo que exige la convocatoria y hasta un máximo de diez (10) puntos.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR: Veinticuatro (24) puntos

Mínimo de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de las actividades docentes, la intensidad horaria semanal y deberá acreditar haber orientado asignaturas o componentes de módulo señalados en la convocatoria.

Se asignarán diez (10) puntos a quien acredite los dos (2) años exigidos como mínimo y dos (2) puntos por año a partir de los dos (2) mínimos que exige la convocatoria y hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Veinte (20) Puntos

Los títulos de especialización otorgan hasta diez (10) puntos. Los títulos de maestría otorgan hasta quince puntos (15) y los títulos de doctorado hasta veinte (20) puntos. Los títulos se acreditan con fotocopia del diploma y el acta de grado. Se puntuará el nivel de posgrado más alto.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA: Cuatro (4) puntos

Mínimo Un (1) año de experiencia. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y los logros alcanzados. Se asignarán dos (2) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del año mínimo que exige la convocatoria hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN: Trece (13) puntos

Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, generados en un grupo de investigación.

En producción bibliográfica se asignarán dos (2) puntos por artículo en revista indexada o capítulo de libro hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En revista de divulgación científica o académica no indexada se asignará un (1) punto por artículo hasta un máximo de tres (3) puntos. Un libro de investigación o patente o registro dará tres (3) puntos, hasta un máximo de tres (3) puntos. Pertenecer a un grupo registrado en Minciencias dará dos (2) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos y ponencias hasta un máximo de un (1) punto.

Los artículos o capítulos de libros se acreditan con fotocopia de carátula, contenido y publicación del artículo o capítulo del libro. El registro a un grupo reconocido en Minciencias, con la impresión de tal registro. Los libros de investigación con fotocopia de la carátula, contenido y el registro del ISBN. Las patentes o registros con copias de los respectivos certificados de registro otorgados por los entes certificadores.

MANEJO DE IDIOMA INGLÉS: Cuatro (4) puntos.

Certificación en el idioma inglés expedida por los organismos certificadores con una vigencia mínima de 2 años a partir de la fecha de su expedición. En caso de no tener certificación, la Institución realizará un examen de conocimientos a los postulantes. La calificación se hará de conformidad con el Marco Común Europeo.

De conformidad con su clasificación obtendrán el siguiente puntaje:

A1 1 PUNTO

A2 2 PUNTOS
B1 3 PUNTOS
B2 4 PUNTOS
C1 4 PUNTOS
C2 4 PUNTOS

**EXPOSICIÓN O EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS ÁREAS SOLICITADAS:
Máximo diez (10) puntos.**

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

ENTREVISTA: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

PRUEBA PSICOLÓGICA: Máximo tres (3) puntos

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) puntos.

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS OBTENIDOS: Máximo dos (2) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos.

Serán requisitos **HABILITANTES** los siguientes:

TÍTULO DE PREGRADO Y POSGRADO
EXPERIENCIA PROFESIONAL
EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Los aspirantes que no presenten los documentos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes no continuarán en el proceso de selección.

Una vez confirmados los requisitos habilitantes se continuará con los requisitos de calificación.

Serán requisitos de **CALIFICACIÓN** los siguientes:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA
EXPOSICIÓN O EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
ENTREVISTA
PRUEBA PSICOLÓGICA
DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS.
MANEJO DE IDIOMA INGLÉS

Las hojas de vida deberán ser entregadas con los documentos soporte organizados en el orden establecido en la convocatoria y debidamente foliados, su incumplimiento no es subsanable.

Se declarará ganador del concurso aquel aspirante que obtenga el mayor puntaje total entre requisitos habilitantes y requisitos de calificación siempre y cuando este puntaje sea mayor o igual a setenta (70) puntos y se declararán elegibles a aquellas personas que obtengan el segundo y tercer puntaje, siempre y cuando hayan cumplido con el puntaje mínimo establecido.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera: se considerará ganador aquel concursante con el mayor puntaje en la suma de la experiencia docente.

Si persiste el empate, se considerará ganador aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.

Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quién haya sufragado en las elecciones inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: El calendario del concurso docente será el siguiente:

Resolución de Convocatoria	14 de diciembre de 2023
Publicación de la Convocatoria	14 de diciembre de 2023
Inscripciones	Del 15 al 29 de diciembre de 2023 en la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones – Carrera 5 No. 5-40 primer piso, Claustro de la Encarnación, en horas hábiles (8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.)
Análisis de Hojas de Vida	El 9 de enero de 2024
Publicación de Resultados de aspirantes habilitados	10 de enero de 2024
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 11 al 17 de enero de 2024
Respuesta a recurso de reposición	18 de enero de 2024
Respuesta a recurso de apelación	19 de enero de 2024
Exposición de tema, Entrevista Prueba Psicológica, examen de inglés.	22 de enero de 2024
Publicación de Resultados	24 de enero de 2024
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 25 al 31 de enero de 2024
Respuesta a recurso de reposición	1 de febrero de 2024
Respuesta a recurso de apelación	2 de febrero de 2024
Publicación Acta Final	4 de febrero de 2024
Resolución de nombramiento	5 de febrero de 2024

Las inscripciones de las hojas de vida se recibirán en la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones de la institución.

Parágrafo Único: En caso de no presentarse recursos de reposición, las fechas determinadas para exposición, entrevista, prueba psicológica y examen de inglés se reprogramarán, previa comunicación a los aspirantes habilitados.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la página Web de la Institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

(original firmado)
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector